



LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA



RESOLUCION No. 018
(Marzo 20/19)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA SELECCION DEPARTAMENTAL PREJUVENIL MASCULINA 2019.
EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCARCA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que por Resolución No. 020-18 de Noviembre 27 del 2018 emanada de la División Aficionada del Fútbol Colombiano "Difútbol", ésta reglamentó el CAMPEONATO NACIONAL CATEGORIA PREJUVENIL,
- Que la Liga de Fútbol de CUNDINAMARCARCA confirmo su participación en el Campeonato Nacional de la Categoría Prejuvenil,
- Que es deber del Comité Ejecutivo de Cundifútbol convocar a los deportistas seleccionadas, de acuerdo a las facultades que le otorgan los Artículos 9 literal b y el Artículo 46 literal q. de su Estatuto,
- Que el Artículo 14, literal c. del Estatuto de la Liga determina como causal de la suspensión de los derechos de afiliación de un Club, el impedir que sus deportistas atiendan la convocatoria a integrar las Preselecciones y Selecciones departamentales y nacionales,
- Que el Artículo 69 y sus Parágrafos 1, 2 del Estatuto de la Liga determinan la conformación de las Preselecciones y Selecciones departamentales

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar la Selección Prejuvenil que representará a la Liga de Fútbol de CUNDINAMARCARCA en el zonal clasificatorio del Torneo Nacional del 2019 organizado por Difútbol, el cual se realizara en Bogotá del 8 al 14 de Abril del 2019.

ARTICULO 2º. La integración de la Selección estará conformada por los siguientes deportistas:
DEPORTISTA

PETRO CORTES DIEGO ALEJANDRO
GARAY TELLEZ JAVIER SANTIAGO
PINILLA VALBUENA NICOLAS RAMIRO
PEDRAZA PACHON DANIEL FELIPE
HERRAN GARCIA LUIS JOSE
CAYACHOA GOMEZ BRAYAN FELIPE
LOPEZ ZULUAGA NICOLAS
GARCIA ALVARADO DANIEL ESTEBAN
ANGULO HERNANDEZ SANTIAGO
GARZON VALENCIA JUAN ANDRES
HERRERA ORDOÑEZ ANDERSON ESTIVEN

MONROY YEPES DIEGO FERNANDO
PEREZ LOPEZ OSCAR DANIEL
VALIENTE SARMIENTO MIGUEL ANGEL
RUBIANO ALQUEDAN JOSE DANIEL
LOZANO CASTELLANOS ESTEBAN FELIPE
HERNANDEZ HERRAN DEIBY ALEXANDER
BETANCOURT REYES JULIAN ALEXANDER

MADRID FC
FUNDEPORT EMPRENDER
INDELVALLE
SLAKEZIS
ANGELES F.C.
MADRID FC
TOCANCIPA
ACADEMIA UBATE
ESTRELLA AZUL
REAL F. C. CAQUEZA
REAL ZARAGOZA
PANTERAS
CUNDINAMARCARCA
ACADEMIA UBATE F.C.
ACADEMIA UBATE F.C.
FUNDEPORT EMPRENDER
SLAKEZIS
LA EXCELENCIA
PARTIZANOS

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campín Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com





LIGA DE FÚTBOL CUNDINAMARCA



Viene.... Resolución No. 018
Hoja No. 2.

CORTES ARANGUREN MIGUEL ANGEL
EMILIANI ATENCIA SERGIO DAVID

VILLA REAL
ACADEMIA UBATE F.C.

ARTICULO 3º. Designar al siguiente Cuerpo Técnico quienes se harán responsables de esta selección:

DIRECTOR TECNICO:	CARLOS ANDRES TORRES SANDOVAL
ASISTENTE TECNICO:	ERICK SANTIAGO REYES MOLINA
PREPARADOR FISICO:	JOSE GIOVANNY CRISTANCHO BRICEÑO
KINESIOLOGO:	EYBER GILBERTO ZAMBRANO ALDANA
DELEGADO:	RODRIGUEZ CERQUERA NELSON ALEJANDRO
COORDINADOR SELECCIONES:	HENRY CELIS TORRES

ARTICULO 4º. . A partir de la expedición de la presente Resolución, ninguno de los jugadores convocados podrán ser transferidos a otros Clubes, ni actuar con sus Clubes de origen, ni participar en torneos diferentes para el cual han sido convocados, hasta tanto no hayan sido dados de baja mediante otra Resolución expedida por Cundifútbol, so pena a ser sancionados y sus Clubes o equipos de origen a perder los puntos que obtuvieron en el torneo o campeonato que estuvieran participando, y además estarán sometidos al Reglamento de Seleccionados expedido por la Liga, de acuerdo al Artículo 32 del Estatuto del jugador, expedido por la Federación Colombiana de Fútbol; igualmente no podrán ser transferidos a otros Clubes.

ARTICULO 5º. Será obligatoria la participación de los convocados en las prácticas, entrenamientos y encuentros de origen oficial y amistoso que disponga el Cuerpo Técnico

ARTICULO 6º. Los seleccionados que incurran en las faltas de orden disciplinario, serán sancionados según la gravedad de la falta por el Tribunal Disciplinario de la Liga.

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., Sede Administrativa de la Liga, a los veinte (20) días del mes de Marzo del dos mil diecinueve (2019).

GERSON BALLESTEROS TORRES
Presidente

LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCARCA

Diagonal 61 C No. 24-38
Barrio el Campín Bogotá, D. C.
Telefax: 755 26 87 – 755 26 89
Personería Jurídica No. 25 de 1.938. NIT. 860.533.349-2
E-MAIL: presidentecundifutbol@gmail.com
cundifutbol@hotmail.com

